

13746 *ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

Uno. Jaén.—Ordenación de los sectores I y III, del polígono X, de Jaén, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, según lo prevenido en el Orden ministerial de 13 de marzo de 1974, que al aprobar el Plan Parcial de Ordenación del Sector Norte de la prolongación de la avenida Antonio Rodríguez Acosta de dicha capital, lo suspendió en la parte que afectaba a dichos sectores I y III, a fin de que el volumen de edificación se ajustase al determinado en el plan general de Ordenación Urbana de la ciudad. Se aprueba definitivamente.

Dos. Palencia.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Palencia, a instancia de don Jesús Marirrodrga Rodríguez, al amparo de la excepción b), limitación segunda del artículo 69 de la Ley del Suelo, para construir un club recreativo, en la finca sita en el Portazgo, carretera de Valladolid, y calificada de rústico-forestal en el plan general de Ordenación Urbana del referido término municipal. Fué aprobado.

Tres. San Sebastián.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de San Sebastián, a instancia de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, al amparo de la excepción b), limitación segunda del artículo 69 de la Ley del Suelo, para reformar y ampliar el actual Hospital de San Juan de Dios, sito en terrenos pertenecientes al Alto de Errondo y calificados de rústicos en el vigente plan general de Ordenación Urbana de la ciudad. Fué aprobado.

Cuatro. Vitoria.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Vitoria al amparo de la excepción b), limitación segunda del artículo 69 de la Ley del Suelo, a instancia de la Superiora general del Instituto de Siervas de Jesús de la Caridad, para construir en terrenos de su propiedad, sitios en la carretera de Berrostequieta y calificados de rústicos en el plan general de Ordenación Urbana de dicha ciudad, un Colegio y Residencia de ancianas y religiosas. Fué aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: contra la número 1, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra las resoluciones números 2, 3 y 4, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

13747 *ORDEN de 16 de mayo de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

Uno. Munguía (Vizcaya).—Documentación complementaria sobre conservación y reposición de las zonas arboladas de los terrenos comprendidos por el proyecto de «Modificación del Plan Comarcal Plencia-Munguía, en la zona de la Ermita de San Lorenzo», de Munguía, presentada por don José Jesús del Arenal y Martínez de Bedoya, en nombre y representación de «Inmobiliaria Club de Campo de la Sociedad Bilbaina, S. A.», en cumplimiento de la resolución de este Departamento de 21 de febrero de 1975. Se acordó otorgar su conformidad a dicha documentación y, en consecuencia, declarar definitivamente aprobado el referido proyecto de Modificación en los términos establecidos en la resolución anteriormente citada de 21 de febrero de 1975, al que queda incorporada la normativa presentada para la conservación y reposición de las zonas arboladas que habrá de ser aplicada en el Plan parcial correspondiente en el que, a su vez, deberá preverse la conservación de tales zonas arboladas a cargo de los propietarios de los terrenos de la urbanización.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

13748 *ORDEN de 30 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 1 de abril de 1975, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Alejandro González Lázaro, que ha comparecido en su propio nombre y representación y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de febrero de 1971, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra otra del Instituto Nacional de la Vivienda de 11 de mayo de 1970, que rescindió el contrato de inquilinato, se ha dictado en 1 de abril de 1975, sentencia cuya parte dispositiva, dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente del Ejército del Aire don Alejandro González Lázaro, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de once de mayo de mil novecientos setenta, confirmada por la de doce de febrero de mil novecientos setenta y uno, que declaró rescindido el contrato de arrendamiento que tenía concertado por el Patronato de Casas del Ramo del Aire por haber pasado a la situación de retirado, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. V. Barquero.—Pedro Martín de Hijos.—Miguel Cruz.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Pedro Martín de Hijos Muñoz, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Certifico.—José Benítez.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.